El Mu.º Consejo de la Camara
de Madrid a nueve de
Abril de mil y seiscientos
y ocho años = Por mandado
del Rey nro. S.r = Don Diego Gerez del
Campo = Thomas la Raz.a Belande =

Concuerda este Trd.o con la Real Cedula y Particular
Comd.n de su Mag.d original, antes de esto Comd.a que
este efecto me exivio el S.r Don Gaspar Romano, Juez
a quien viene cometida, a quien la boli de dos fes, Juan
Lorenzo de Aguilera Esc.no del Rey nro. S.r y de su Comd.n
Juez de la Villa de Madrid, al presente en esta
de Archena; y de Mandam.to de dho. Juez, apel
dim.to de dha Villa, lo signe y firme en ella, a diez
y tres de Septiembre de mill seis.tos y ochenta y seis =
Pertenecientes = en manera alguna =

Don Thm.o de Rivade

Juan Lorenzo

Otrosi, En la Villa de Archena a diez y tres de Septiembre de
mill seis.tos y ochenta y seis, el S.r Don Gaspar Rom.o
Juez de el Rey nro. S.r para lo contenido en su Re
cedula y particular Comd.n cuyo tenor es el siguiente
Habiendo visto los libros capitulares, Privilegio y de
mas papeles eximidos ante de Mad.d y Estad.o Sen.
y por ellos consta no haver sido de Abitanos
Mineros, desde año de mill seis.tos y sesenta y
nueve a esta parte, y asimismo, no haver podido
justificar, y por estad.o la Villa nr.o sus Vezinos